



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo con el No. **940014089002 – 2022 – 00099– 00. INFORMANDO:** Que se encuentra para resolver solicitud realizada por el apoderado demandante consiste en acceder a tener como dirección de notificaciones la establecida en la solicitud de embargo sobre el inmueble 25 # 26 e -21 barrio las Américas de la ciudad de Inírida, indica que por error se consignó una diferente. Sírvase proveer.

GLENDIA CASTILLO CSATILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez vista la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado Segundo Promisco Municipal de Inírida, en observancia a lo ordenado en la ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

TENER Y AUTORIZAR como dirección física, para efectos de notificación a la demandada **MIRIAN PATRICIA MENDOZA DASILVA**, identificada con cedula No. 42.546.805, la dirección 25 # 26 E -21 barrio las Américas, lo anterior de acuerdo al artículo 291, 292 del CGP, y la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 2, 3, 8 del decreto legislativo 806 de 2020. Una vez realizada la notificación deberá la parte demandante allegar las evidencias y recibidos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA
NO INÍRIDA - GUAINÍA
El auto se dictó en el día 8 de SEP - 2022
400 No. 59

